



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 12 de octubre de 2020 (Exp. N° 2020-11575), por la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., identificada con R.U.C N° 20100110513, solicita la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental y el Informe Técnico N° D000478-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Solicitud s/n, recibida con fecha 12 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-11575, la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A. (en adelante, la administrada) representada por el señor Jonathan Alexander Farfán Quispe, solicita la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Cerro Lindo” ubicado en los distritos de Chavín, Pueblo Nuevo y Grocio Prado en la provincia de Chinchá, departamento de Ica, por el período de 12 meses;

Que, mediante Carta N° D000386-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 15 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) presentar la resolución que aprobó el instrumento de gestión ambiental que se modificará, así como describir las modificaciones que pretende realizar para poder caracterizar el alcance de esta; ii) actualizar las hojas de vida, debido a que luego de revisar los currículos de los especialistas del señor Javier Farfán Flores (Ornitología) y la señorita Celia Emilia Sierra vega (Ornitología) se ha evidenciado que no cuentan con un mínimo de tres años de experiencia en el taxón; iii) en el ítem flora y vegetación, debe indicar el autor de la metodología de parcelas, porque de acuerdo a la Guía para la elaboración de la Línea Base los cuadrantes o parcelas son de 1mx1m (herbáceas), 4mx4m (arbustos) y 10mx10m (árboles); iv) para anfibios y reptiles, indicar cual es la distancia de separación entre cada VES, además deberá señalar los horarios de evaluación diurnos y nocturnos; v) para mamíferos menores terrestres (roedores), se recomienda en lo posible no usar trampas de golpe tipo Víctor debido a las muertes innecesarias, por lo que se sugiere utilizar trampas de captura tipo Sherman o Tomahawk; vi) para mamíferos mayores debe indicar los horarios de evaluaciones diurnas y nocturnas; vii) para el caso de insectos, debe aclarar si va evaluar insectos o artrópodos, por otro lado no queda muy claro si va a emplear trampas de caída simple o pitfall con cebo y si va usar cebo debe indicar cual es el tipo de cebo que va emplear; viii) para el caso de mapas, debe presentar el mapa de unidades de vegetación con las estaciones de muestreo; ix) en el ítem colecta de individuos, se recomienda usar el término muestra botánica, además menciona que se colectara (03) ejemplares; sin embargo, en la tabla 7-15, menciona que colectara solo dos (02) ejemplares, por lo que se pide homogenizar la información; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° GL-2020-591, recibida el 28 de octubre de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizada por dicha dirección, presentándolas de la siguiente manera: i) se explica todos los Instrumentos de Gestión Ambiental relacionado con la Unidad Minera Cerro Lindo; ii) se actualizan las hojas de vida, en el cual se incluye la totalidad de experiencia de los especialistas; iii) se indica los autores de la metodología, se explica las metodologías a plantear; iv) se indica la distancia mínima entre cada VES y se indica los horarios diurnos y nocturnos a evaluar; v) se procede hacer el cambio de trampas Víctor por trampas de captura viva tipo Sherman, manteniéndose el esfuerzo de muestreo; vi) las evaluaciones serán realizadas en horario diurno y en la tarde; vii) se indica que la evaluación estará centrada en la evaluación de insectos y que las trampas pitfall corresponde a trampas de caída simple; viii) presenta el mapa de unidades de vegetación; ix) se procede a cambiar el término de muestra botánica en reemplazo de rama o ejemplar completo, así mismo se uniformiza el número de muestras botánicas a dos (02); sin embargo, las observaciones i), iii), viii) no fueron absueltas;

Que mediante Carta N° D0000446-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 02 de noviembre de 2020 la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante Carta N° GL-2020-617 recibida el 13 de noviembre de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de Fauna Silvestre la absolución de observaciones persistentes;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 23 de noviembre de 2020, se solicita a la administrada aclaración sobre el siguiente aspecto: al uso de solamente trampas de captura viva Sherman, en lugar de una combinación de trampas de captura viva Sherman y de golpe Victor para la evaluación de mamíferos menores terrestres y confirmar el tiempo de 24 horas para mantener activas las trampas para insectos;

Que mediante comunicación electrónica recibida el 25 de noviembre de 2020, la administrada remite información complementaria indicando que las trampas para mamíferos menores terrestres serán trampas de captura viva Sherman y aclara que el tiempo de activación de las trampas para insectos será de 24 horas, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000478-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de noviembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A. ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica del proyecto denominado “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Cerro Lindo”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., como parte del proyecto “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Cerro Lindo”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-226**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	TAXÓN A EVALUAR	DNI
Lucy Natividad Vargas Orós	Flora y Vegetación	41832798
Sara Virginia Olinda Torres Carrasco	Flora y Vegetación	45861203
Marcelino Riveros Shirakawa	Flora y Vegetación	41314490
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Mamíferos	70444406
Octavio Klauss Cervantes Zevallos	Mamíferos	70006432
Andrés Ticona Arenas	Anfibios y reptiles	41256426
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Anfibios y reptiles	45509603
Javier Farfán Flores	Aves	44528146
Celia Emilia Sierra Vega	Aves	72632241
Luis Daniel Perez Sauñi	Insectos	46719925
Carlos Hernando Espinoza Lopez	Insectos	40150920
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Insectos	45083855

Artículo 3°.- La empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica correspondiente al proyecto “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Cerro Lindo” ubicado en la los distritos de Chavín, Pueblo Nuevo y Grocio Prado en la provincia de Chincha, departamento de Ica , de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- La empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mastozoología, Ornitología, Herpetología y Entomología), para realizar, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo del componente de flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de hasta dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los insectos que sean colectados mediante las metodologías propuestas.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores (murciélagos) y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna silvestre autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo biológico referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- i) La entrega por parte de la administrada, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable

Artículo 6°.- La administrada se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, a la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

UBICACIÓN REFERENCIAL DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Zona	Estación de evaluación	Coordenadas geográficas UTM, Zona 18S, WGS84	
		Este	Norte
Zona de Abastecimiento	EB-SNC-1	379 044	8 542 470
	EB-SNC-2	379 330	8 542 702
	EB-SNC-3	374 577	8 535 041
	EB-SNC-4	387 816	8 548 154
Zona de Operaciones	EB-SNC-5	391 599	8 552 298
	EB-SNC-6	393 054	8 552 199
	EB-SNC-7	392 769	8 554 367
	EB-SNC-8	393 198	8 551 700
	EB-SNC-9	392 403	8 551 533



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).